

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	1 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

TABLA DE CONTENIDO

1.	DEFINICIONES	3
2.	OBJETIVOS	4
3.	ALCANCE	4
4.	CONTENIDO	5
5.	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	6
6.	CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	7
7.	LINEAMIENTOS DE CONSOLIDACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN	8
8.	MODELO DE LAS TRES LÍNEAS	8
8.1	LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE REPORTERÍA O RENDICIÓN DE CUENTAS	9
8.2	PRIMERA LÍNEA	10
8.3	SEGUNDA LÍNEA	11
8.4	TERCERA LÍNEA	12
9.	ESTRUCTURA, ROLES Y RESPONSABILIDADES	12
9.1	JUNTA DIRECTIVA	12
9.2	ALTA DIRECCIÓN	12
9.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	13
9.4	ÁREAS QUE APOYAN LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	13
9.4.1	VICEPRESIDENCIA JURÍDICA	13
9.4.2	SECRETARIA GENERAL Y DEMÁS ÁREAS DEL BANCO EN LO RELACIONADO CON ENTES DE CONTROL ..	14
9.4.3	VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS	14
10.	ÁREAS EN LAS QUE SE FOCALIZA LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	15
10.1	LÍDERES Y RESPONSABLES DE LOS PROCESOS	15
10.2	TODOS LOS COLABORADORES	16
10.3	TERCEROS	16
11.	GARANTÍA DE INDEPENDENCIA	16
12.	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	17
12.1	BASES DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN	17
12.2	PROGRAMA DE COMUNICACIONES	17

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

 Banco Agrario de Colombia	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	2 de 18	
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

13.	CANALES E INFORMACIÓN.....	18
14.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	18
15.	ADOPCIÓN Y MODIFICACIONES	18

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	3 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

1. Definiciones

- a. **Cambio regulatorio:** Modificación, actualización o introducción de nuevas leyes, normativas, regulaciones o políticas por parte de organismos gubernamentales o autoridades regulatorias.
- b. **Cultura de Cumplimiento Normativo:** Son los valores y la ética corporativa que permiten la correcta y sana interacción de las estructuras de la organización y los sistemas de control, para que de esta manera se puedan generar normas de conducta y procedimientos que posibiliten los resultados estratégicos corporativos y el adecuado cumplimiento de las regulaciones vigentes.
- c. **Cumplimiento Normativo:** Es el conjunto de acciones, políticas y procedimientos que permiten asegurar y satisfacer el marco normativo aplicable para el correcto desarrollo del objeto social del Banco.
- d. **Incumplimiento Normativo:** Falta de observancia e incumplimiento de las leyes, regulaciones y normas aplicables a las actividades del Banco.
- e. **Marco Integral de Supervisión - MIS:** Describe los principios y conceptos misionales utilizados por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para guiar la supervisión que realiza sobre todas las entidades vigiladas.
- f. **Modelo de las tres líneas:** Es un modelo de control interno, el cual ayuda a identificar la estructura y los procesos con el fin de realizar una adecuada administración y gestión de los riesgos, esto a través de líneas estratégicas de reportería y rendición de cuentas en el Banco para gestionar eficientemente el riesgo y el control en materia de cumplimiento normativo.
- g. **Multas:** Sanción económica impuesta por una autoridad competente, entidad reguladora o jurisdicción, como consecuencia de una infracción, incumplimiento o violación de una ley, normativa o reglamento específico.
- h. **Programa de cumplimiento:** Conjunto de políticas y procedimientos internos, que desarrollan lineamientos y directrices en campos específicos de alto impacto y tienen como propósito asegurar el cumplimiento regulatorio del Banco.
- i. **Sanciones:** Medidas punitivas o correctivas impuestas por una autoridad competente, organismo regulador o entidad judicial, con el fin de castigar o rectificar una conducta que infringe leyes, normas o regulaciones.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	4 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

j. Unidad de Cumplimiento Normativo: Área que realiza seguimiento independiente de la gestión que las diferentes instancias del Banco adelantan con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas legales, estándares y códigos aplicables al Banco.

2. Objetivos

- a. Promover activamente el cumplimiento de la legislación aplicable en todo el Banco Agrario de Colombia S.A. (en adelante el Banco), identificando y asignando las novedades normativas para su adecuada y oportuna implementación.
- b. Proporcionar confianza a los accionistas, administradores, Alta Dirección y partes interesadas respecto al cumplimiento de las leyes y demás normas, teniendo en cuenta la misión y visión del Banco.
- c. Mantener informada a la Junta Directiva y a la Alta Dirección sobre la gestión de la Unidad de Cumplimiento Normativo y las eventuales consecuencias del incumplimiento normativo.
- d. Revisar periódicamente las prácticas de cumplimiento de normatividad con el fin de mantener su efectividad.
- e. Fortalecer la cultura de gestión de riesgos de cumplimiento normativo en cada uno de los colaboradores del Banco.
- f. Efectuar seguimiento a las gerencias líderes que ejecutan planes de acción en la implementación de novedades normativas, con relación a las brechas identificadas.
- g. Reducir el riesgo de sanciones legales y multas derivadas del incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables al Banco.

3. Alcance

Realizar supervisión independiente de la gestión que el Banco efectúa respecto al cumplimiento normativo y disposiciones normativas actuales como lo son: normas, leyes, decretos y demás regulaciones vigentes, teniendo como finalidad evitar la materialización de riesgos por posibles incumplimientos de normatividad externa e interna, y como consecuencia de ello, se incurra en un impacto financieros o reputacional por multas, sanciones u otras afectaciones, esta supervisión no sustituye las funciones de la auditoría interna ni de la revisoría fiscal. Se implementa con base en el enfoque de supervisión prudencial y el desarrollo del Marco Integral de Supervisión (MIS) que adoptó la Superintendencia Financiera de Colombia – (SFC), las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y lo señalado en la Circular Externa 008 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	5 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

Según el Comité de Supervisión de Basilea, el riesgo de cumplimiento se desarrolla en dos frentes: las sanciones legales y el deterioro de la reputación del Banco. Por tanto, la gestión del riesgo del cumplimiento normativo es relevante, puesto que establece modelos y lineamientos que mitiguen la probabilidad de ocurrencia de dichos eventos.

4. Contenido

El cumplimiento normativo es una función que asume el Banco, para garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes aplicables al desarrollo de su objeto social, evitando que se materialicen riesgos por posibles incumplimientos de normatividad externa e interna de acuerdo con el alcance de la Unidad de Cumplimiento Normativo en el Banco; y como consecuencia de ello, la pérdida de reputación, multas, entre otras afectaciones. Esta función se crea con base en el enfoque de supervisión prudencial y el desarrollo del Marco Integral de Supervisión (MIS) que viene adoptando la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Dentro de esta política se describen los elementos de la Función de Cumplimiento Normativo que permiten identificar, evaluar, orientar, supervisar e informar sobre el riesgo de incumplimiento normativo en el Banco, así como las responsabilidades que tiene a cargo la Alta Gerencia y los demás colaboradores dentro del mismo.

El Banco está comprometido en garantizar el cumplimiento de las leyes y normatividad aplicables para el desarrollo de su objeto social acorde con sus estatutos y naturaleza jurídica.

Las partes interesadas relacionadas con el Banco tienen el compromiso de cumplir las leyes en su gestión, actividades y responsabilidades.

La Junta Directiva y la Alta Dirección autorizarán la dotación al Banco de los recursos tecnológicos y humanos que permitan realizar una gestión adecuada del riesgo de incumplimiento.

La Función de Cumplimiento Normativo tiene como finalidad hacer una supervisión independiente de la gestión que el Banco hace respecto del cumplimiento de la regulación normativa. Le informa al Presidente y al Comité delegado por la Junta Directiva y a esta última, la gestión, los avances y estados de los planes de acción e incumplimientos normativos.

Esta función se realizará a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo y deberá:

- a. Elaborar, documentar y comunicar activamente las políticas de cumplimiento, sus modificaciones y requerimientos a las áreas del Banco.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

 Banco Agrario de Colombia	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	6 de 18	
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

- b. Recibir, evaluar e identificar las novedades normativas, con el apoyo de la Vicepresidencia Jurídica, la Secretaría General, y los líderes de los procesos, para realizar la supervisión de su cumplimiento.
- c. Asistir a las gerencias de las unidades de negocio en la identificación, direccionamiento e integración de la legislación aplicable en sus actividades por medio de controles apropiados en sus procesos. Gestión que realizará a través de la metodología de riesgos definida por la Unidad de Cumplimiento Normativo, aprobada por la Junta Directiva en cada uno de los procesos administrados por la primera línea como responsables del cumplimiento de la normatividad que les sea aplicable.
- d. Monitorear activamente el cumplimiento de la legislación en el Banco.
- e. Administrar la herramienta tecnológica o medios de comunicación utilizados para hacer el seguimiento al cumplimiento de la gestión normativa en el Banco, con el fin de detectar e informar sobre posibles riesgos de incumplimiento, asegurando que las deficiencias significativas sean solucionadas de manera oportuna.
- f. Enfatizar y fortalecer la cultura de Cumplimiento Normativo en el Banco, basado en los principios de confianza, responsabilidad, transparencia e integridad en la evaluación, de riesgos de incumplimiento.
- g. Comunicar a la Junta Directiva y/o al Comité delegado sobre el cumplimiento normativo, incumplimientos, así como las deficiencias significativas respecto del cumplimiento, posibles oportunidades de mejora, planes de acción y sus avances.
- h. Realizar anualmente monitoreo a través de la calificación de la matriz de riesgos de incumplimiento normativo, a las diferentes gerencias del Banco.

5. Unidad de Cumplimiento Normativo

La Unidad de Cumplimiento Normativo junto con la Vicepresidencia Jurídica contribuyen a la identificación y aplicación de las novedades normativas que impactan al interior del banco, así como en las alertas tempranas dentro del proceso de implementación de novedades normativas que pueden llegar a generar la materialización de un posible incumplimiento, con el fin de determinar si es posible su subsanación de manera ágil. En caso de que el asunto no se resuelva en el tiempo adecuado, la Unidad de Cumplimiento Normativo y la Administración deben seguir el proceso de escalamiento al siguiente nivel de autoridad o nivel de decisión.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	7 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

La **Unidad de Cumplimiento Normativo** tendrá entre otras funciones:

- a. Implementar la política de la Función de Cumplimiento Normativo.
- b. Diseñar el modelo para la gestión de la Unidad de **Cumplimiento Normativo**.
- c. Implementar el procedimiento de **Cumplimiento Normativo**.
- d. Definir los indicadores de Cumplimiento normativo.
- e. Realizar seguimiento a las oportunidades de mejora por incumplimientos normativos, así como las novedades normativas que impactan al Consumidor Financiero.
- f. Presentar Informe trimestral a la Junta directiva o al Comité delegado sobre el estado de la función en cuanto **los cumplimientos o incumplimientos normativos, planes de acción y sus avances**.
- g. Realizar de forma anual la calificación de la matriz de riesgos de incumplimiento.
- h. Identificar, asignar y articular las mesas de trabajo con las áreas impactadas del cumplimiento de la normatividad.
- i. Comunicar al Banco la importancia del **Cumplimiento Normativo**.
- j. Promover una cultura de Cumplimiento normativo al interior del Banco.
- k. Capacitar en Cumplimiento normativo a los colaboradores del Banco.
- l. Realizar validación sobre lo consignado en la Circular Externa 013 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia que imparte instrucciones para el fortalecimiento y consolidación de la institución del Defensor del Consumidor Financiero y **aquellas que la modifiquen**.

6. Características de la **Unidad de Cumplimiento Normativo**

- a. Estructura, capital humano y sistema que permita lograr el objetivo del **Cumplimiento Normativo del Banco**.
- b. Independencia, objetivos claros y autoridad en **todo el Banco** para llevar a cabo sus responsabilidades de forma objetiva.
- c. Acceso a la información que permita evidenciar el cumplimiento de las normas como registros, evidencias y personal del Banco.
- d. Capacidad de emitir una opinión sobre la idoneidad y efectividad de los procesos de cumplimiento normativo en **el Banco**.
- e. Autoridad para hacer seguimiento a la gestión de los problemas identificados y las recomendaciones realizadas con relación al Cumplimiento Normativo.
- f. El responsable de la Función de Cumplimiento tendrá acceso directo al Presidente y a la Junta Directiva (o sus Comités delegados) **a través del Gerente de SARLAFT y Cumplimiento**.
- g. La **Unidad de Cumplimiento Normativo** es independiente de las unidades de negocio y de sus procesos, actuando como segunda línea frente al seguimiento en el cumplimiento de implementación de las novedades normativas.
- h. El nivel de recursos humanos y tecnológicos para llevar a cabo sus

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	8 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

responsabilidades sea suficiente y apropiado.

- i. Identifica las áreas responsables del cumplimiento de la normatividad e indaga con independencia el impacto y riesgo de incumplimiento normativo.

7. Lineamientos de Consolidación de Planes de Acción

- a. Es responsabilidad de todos los líderes de los procesos definir, registrar y cumplir los planes de acción establecidos sobre los diferentes procesos del Banco, en cuanto al cumplimiento normativo.
- b. Los responsables de los planes de acción u oportunidades de mejora deberán realizar seguimiento y cierre de los mismos, contando con las evidencias respectivas en los períodos establecidos.
- c. Las áreas deben identificar la causa y el impacto de la situación presentada con el objetivo de establecer un plan de acción enfocado a la mitigación de la causa generadora y futuros incumplimientos normativos.
- d. La Unidad de Cumplimiento Normativo realizará seguimiento a través de la herramienta establecida por el banco donde se evidencian los planes de acción definidos por las áreas para poder verificar avances y presentar su estado de cumplimiento en los reportes periódicos.
- e. La Unidad de Cumplimiento Normativo solicitará semestralmente certificaciones de Cumplimiento Normativo a las gerencias del Banco encargadas de la implementación de las novedades normativas. En este mismo sentido, solicitará certificaciones de transmisión de información a entes externos. Dichas certificaciones, deben estar debidamente firmadas por el Gerente Líder del Plan de Acción.

La Certificación no aplica cuando la implementación de la normatividad no depende directamente del Banco.

8. Modelo de las tres líneas

Para llevar a cabo la función de cumplimiento dentro del Banco y realizar una gestión adecuada de los riesgos, se adoptó el Modelo de las tres líneas en armonía con lo definido en las disposiciones vigentes en materia de Control Interno emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia – (SFC), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Sistema de Gestión y Control (SIGYC), del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP,. El Modelo de las tres líneas brinda mayores posibilidades para alcanzar una gestión adecuada del riesgo, fortaleciendo el control interno mediante la interacción entre las unidades de negocio, áreas de apoyo, áreas de control o riesgo y las de evaluación o supervisión independiente.

Permite además alcanzar los objetivos del Banco distribuyendo las funciones y responsabilidades a todos los colaboradores frente a la correcta administración de los

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	9 de 18	
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

riesgos de incumplimiento normativo. La estructuración y articulación adecuada del modelo de las tres líneas y su buen funcionamiento evita la existencia de vacíos y la duplicidad de esfuerzos, brindando confianza a los distintos grupos de interés. El modelo descrito se resume así:



8.1 Líneas estratégicas de reportería o rendición de cuentas

Este modelo de las líneas tiene un rol importante en cuanto a delinear la hoja de ruta con la identificación y el análisis de los riesgos y amenazas de incumplimiento normativo a los que se encuentra expuesto el Banco; en este sentido, tiene la responsabilidad de establecer el marco general en el cual se defina la estrategia para la gestión y seguimiento de los riesgos con el fin de garantizar el cumplimiento, objetivos y planes del Banco. Así mismo, también se desarrolla como línea de reportería o de rendición de cuentas, la cual a través de sus instancias corporativas reciben los reportes de las tres líneas y ésta es desarrollada por la Alta Gerencia, el Comité de Auditoría y la Junta Directiva como órgano máximo de gobierno.

Según las disposiciones normativas, reglamentarias y corporativas la política de Cumplimiento Normativo del Banco dispone de un modelo de líneas de rendición de cuentas internas y externas, entendidas como las instancias y los canales a través de los cuales se informa la gestión de cada Programa de Cumplimiento, se presentan los reportes, los alertamientos, las recomendaciones, se proponen y coordinan las estrategias, así como el cumplimiento en general del sistema.

En este sentido, tanto los colaboradores que hacen parte de la primera y segunda línea del Banco responden por la observancia de sus responsabilidades ante la Alta Gerencia

"Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	10 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

y la segunda línea también ante la Junta Directiva. En el caso de los colaboradores de la tercera línea, éstos deben responder por la observancia de sus responsabilidades ante el Comité de Auditoría y la Junta Directiva. Igualmente como líneas externas de reportería o rendición de cuentas se encuentran las autoridades de supervisión, regulación y autorregulación, así como las autoridades administrativas y judiciales competentes. Dentro de las competencias de los programas que hacen parte de la política de cumplimiento, y en materia estratégica, la línea estará a cargo de del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en lo relacionado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, articulado con las áreas de control del modelo en el Banco.

8.2 Primera línea

Hacen parte todas las unidades de negocio que por el desarrollo cotidiano de sus funciones tienen una exposición a algún riesgo de incumplimiento, ya sea por sus actividades, servicios, procesos, productos, canales sobre los que tienen alguna responsabilidad.

Los miembros pertenecientes a la primera línea (todos los colaboradores), tienen el deber de:

1. Apropiarse, identificar y gestionar los riesgos de incumplimiento normativo que se pueden presentar en el ejercicio de sus funciones.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente política, así como las demás políticas, manuales y procedimientos relacionados con las actividades propias de su cargo.
3. Cumplir con las disposiciones contenidas en las políticas, manuales, procedimientos, protocolos y demás herramientas, en relación con las actividades propias de su cargo y los programas de cumplimiento.
4. Identificar, evaluar, controlar, monitorear y comunicar los riesgos de incumplimiento normativo que pueden contribuir o evitar que se alcancen los objetivos del Banco, a través de la implementación de políticas y procedimientos internos.
5. Mantener controles efectivos y ejecutar dichos controles sobre los riesgos de incumplimiento normativo en sus actividades diarias.
6. Implementar acciones correctivas y planes de mitigación y mejoramiento frente a deficiencias que inciden en la gestión de riesgos de incumplimiento.
7. En coordinación con las acciones establecidas en la planeación institucional, reportar y comunicar a la segunda línea, la información clave para el seguimiento o autoevaluación aplicada por parte de ésta.
8. Cuando se identifique una situación que pueda ser generadora de riesgo de incumplimiento normativo, se deberá informar oportunamente a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través del canal establecido para tal fin.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	11 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

8.3 Segunda línea

La responsabilidad de la segunda línea radica dentro de su criterio experto en la función de cumplimiento del Banco, la cual consiste en supervisar y asegurar que la gestión de riesgo sea efectiva y que lo implementado por la primera línea esté diseñado correctamente y funcionando de una manera eficaz.

Los miembros pertenecientes a la segunda línea, en este caso, cada una de las Unidades que hacen parte de la Jefatura de Cumplimiento: I) Cumplimiento Normativo, II) Ética Transparencia y Anticorrupción y III) Protección de Datos, las cuales tienen el deber de:

1. Respalda líneas directas de cumplimiento, que se encarguen de investigar posibles incumplimientos normativos.
2. Supervisar la gestión del riesgo de incumplimiento normativo y proponer controles a las áreas para el cumplimiento de las directrices normativas.
3. Establecer y ejecutar mecanismos para la identificación, detección y mitigación de posibles brechas en la ejecución de cada uno de los programas de cumplimiento del Banco.
4. Brindar acompañamiento a las áreas de riesgos, guardando independencia, proporcionándole apoyo en la identificación de riesgos, definición, diseño y mejoramiento de controles a través de metodologías, políticas, procedimientos; esto con el fin de lograr sinergias y así mantener en constante evolución el marco de las estrategias diseñadas para la mitigación de riesgos.
5. Informar a la Alta Gerencia de asuntos relevantes y de cambios en los escenarios regulatorios y de riesgos.
6. Generar y presentar los informes de gestión de control y seguimiento a las instancias corporativas establecidas, como la Junta Directiva (o sus Comités delegados), para el conocimiento de la gestión, la identificación de alertas, la formulación de propuestas estratégicas y la mejora de la política de cumplimiento normativo, así como para apoyar la toma de decisiones.
7. Proporcionar asesoramiento, formación y comunicación en relación con cada uno de los programas de cumplimiento del Banco.
8. Realizar seguimiento a través de muestreo semestral sobre reportes a entes externos por parte de cada una de las vicepresidencias. Así las cosas, cuando se presenten incumplimientos o novedades en estos reportes, se brindará apoyo para la mejora de los procesos.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	12 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

8.4 Tercera línea

La Auditoría Interna en su actividad independiente y objetiva tiene la responsabilidad de proporcionar aseguramiento sobre la calidad, efectividad y observancia del Banco a las políticas y prácticas de cumplimiento, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

Los miembros pertenecientes a la tercera línea (auditoría interna), tienen el deber de:

1. Realizar la evaluación de los programas de cumplimiento con el fin de establecer si estos son adecuados y proporcionan aseguramiento razonable sobre la efectividad y controles necesarios para el Banco.
2. Evaluar el diseño, la implementación y la eficacia de los objetivos, los programas y las actividades relacionadas con el cumplimiento del Banco, a través del programa anual de auditoría interna.
3. Emitir recomendaciones, hallazgos y consultorías relacionadas con los programas de cumplimiento para la primera y segunda línea y realizar aseguramiento razonable de los entes auditables.
4. Proporcionar servicios de auditoría y consultoría.
5. Proporcionar aseguramiento independiente a la Alta Gerencia en relación con la eficacia de la gestión de riesgos de incumplimiento.
6. Reportar periódicamente a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría, y a la Alta Gerencia, según su competencia, los hallazgos de auditoría, las recomendaciones y el cumplimiento del plan de auditoría.

9. Estructura, Roles y Responsabilidades

9.1 Junta Directiva

- a. Aprobar la política de Cumplimiento Normativo y actualizaciones de la Función de Cumplimiento que contenga los principios básicos a seguir por los colaboradores del Banco.
- b. Pronunciarse sobre la gestión de la Unidad de Cumplimiento Normativo.
- c. Participar activamente en capacitaciones necesarias para cumplir con las normativas aplicables del Banco de conformidad con la Política de Inducción y Capacitación del Banco.

9.2 Alta Dirección

- a. Operar bajo los objetivos de Cumplimiento Normativo definidos por la Junta Directiva, alineados a la estrategia y objetivos comerciales del Banco.
- b. Asegurar que la Unidad de Cumplimiento Normativo tenga la autoridad, rol y estructura para actuar con independencia y objetividad.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	13 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

- c. Mantener un compromiso de Cumplimiento, en una metodología de prevención, en donde los incumplimientos normativos sean tratados oportuna y apropiadamente.
- d. Aprobar y mantener los recursos tecnológicos, logísticos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones y de las áreas de apoyo a la Unidad de Cumplimiento Normativo.

9.3 Oficial de cumplimiento

- a. Revisar periódicamente las prácticas de cumplimiento con el fin de mantener su efectividad.
- b. Velar por el seguimiento normativo para identificar deficiencias significativas y dar prioridad para que sean solucionadas de manera oportuna, principalmente en las actividades de las áreas críticas y procesos priorizados para el Banco.
- c. Velar por los monitoreos, seguimientos y alertamientos que sean necesarios para su adecuada y oportuna gestión.
- d. Comunicar a la Alta Gerencia, el Comité de Auditoría y la Junta Directiva los alertamientos que se generen de las actividades de supervisión que se realicen de la gestión del riesgo de incumplimiento y las deficiencias significativas respecto del cumplimiento.
- e. Gestionar actuaciones de seguimiento y control de los riesgos que se identifiquen en las actividades de las áreas críticas, procesos priorizados o actividades significativas para el Banco.

En casos de ausencia o por situaciones de conflicto de interés, el suplente del Oficial de Cumplimiento para los efectos de Cumplimiento Normativo será el Jefe de Cumplimiento del Banco.

9.4 Áreas que apoyan la Función de Cumplimiento

9.4.1 Vicepresidencia Jurídica

- a. Remitir correos internos de socialización de la normatividad a las áreas posiblemente impactadas líderes de los temas, quienes igualmente, tendrán la obligación de redirigir o compartirla a otras áreas que consideren necesarias para su implementación.
- b. Informar y socializar a los colaboradores del Banco la nueva normatividad y

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	14 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

regulación reportada por cada área líder del proceso, así como la identificada por los medios propios mediante los canales de comunicación establecidos para tal fin.

- c. Recibir de las áreas internas líderes de los temas, la normatividad y análisis proveniente de su constante actualización y estudio, o de mesas técnicas o de comités técnicos en entidades como la Asobancaria, Ministerios entre otras, para socializarla por los medios dispuestos para tal fin con los colaboradores del Banco y las áreas que podrían ser impactadas.
- d. Brindar asesoría en el análisis de los requisitos normativos que aplican al Banco.
- e. Dar respuesta o conceptuar sobre las dudas de las áreas en la aplicación legal de la normatividad.
- f. Trabajar en conjunto con la Unidad de Cumplimiento Normativo para identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al incumplimiento normativo en el desarrollo de las operaciones.

9.4.2 Secretaria General y demás áreas del Banco en lo relacionado con Entes de Control

Sus responsabilidades se realizarán de conformidad con las actividades que se definan en sus procedimientos, guías o instructivos.

9.4.3 Vicepresidencia de Riesgos

- a. Planear, liderar y coordinar las actividades necesarias para la gestión de riesgos operativos con el fin de lograr un adecuado control de riesgo de incumplimiento normativo.
- b. Coordinar, armonizar y definir con las dependencias que intervienen en los diferentes procesos de riesgos, las acciones necesarias para velar por el cumplimiento normativo y las oportunidades de mejora.
- c. Evaluar el estado de la efectividad de los controles o la necesidad de creación de nuevos controles frente a los riesgos de incumplimiento normativo en cada uno de los procesos del Banco bajo los criterios establecidos en la metodología de SARO, los cuales son documentados, implementados y ejecutados por la primera línea a cargo de los líderes de los procesos y responsables del cumplimiento de la normatividad que les sea aplicable.
- d. Realizar el seguimiento a los planes de acción identificados, relacionados con los riesgos de incumplimiento normativo.
- e. Apoyar a la Función de Cumplimiento mediante la verificación de la efectividad de los controles para riesgos de incumplimiento diseñados por los líderes de proceso de acuerdo con la metodología establecida, aplicables para cada uno de los sistemas.

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	15 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

Estas actividades se realizarán de forma coordinada con las actividades dispuestas en la administración del riesgo de incumplimiento normativo a cargo de la Unidad de Cumplimiento Normativo del Banco.

10. Áreas en las que se focaliza la función de cumplimiento

10.1 Líderes y responsables de los Procesos

- a. Comprometerse con el cumplimiento de las políticas, Código de Ética y Conducta, normas y regulaciones.
- b. Desarrollar e implementar procesos y controles que aseguren el cumplimiento de los requisitos normativos.
- c. Ejecutar procesos y controles que aseguren la implementación y/o actualización de la normatividad que impacta a su proceso.
- d. Atender, gestionar y ejecutar de manera oportuna las solicitudes de Unidad de Cumplimiento Normativo mediante los canales de comunicación establecidos para tal fin.
- e. Gestionar de manera oportuna los planes de acción definidos para el efectivo cumplimiento de su normatividad y derivados de oportunidades de mejora identificados por Unidad de Cumplimiento Normativo.
- f. Velar porque los riesgos operativos generados por el incumplimiento normativo sean identificados, evaluados, gestionados, tratados, mapeados y comunicados apropiadamente a la Gerencia de Riesgo Operativo.
- g. Velar que los controles sean monitoreados y evaluados adecuadamente para mitigar los riesgos de incumplimiento normativo.
- h. El área responsable de la Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad apoyará a la Unidad de Cumplimiento Normativo para la articulación y coordinación de las mesas de trabajo con las áreas líderes impactadas por la normatividad.
- i. Asesorar y capacitar a los colaboradores para promover una cultura de cumplimiento normativo colaborativa encaminada a que puedan alertar situaciones relacionadas a incumplimientos normativos.
- j. Identificar las novedades y los requisitos normativos para el desarrollo de sus funciones, consultando ante dudas legales a la Vicepresidencia Jurídica, con el fin de que se documenten dichos requisitos en políticas y procedimientos.
- k. Identificar, reportar e informar a la Vicepresidencia Jurídica sobre novedades, discusiones, conceptos jurídicos de normatividad identificada por cuenta propia y aplicable a sus procesos o conocida a través de los

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	16 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

Comités Técnicos, Comités Primarios o por cualquier otro medio para que se socialice por el canal de comunicación correspondiente, indicando los análisis y conclusiones resultantes sobre la aplicación de la norma.

- l. Definir como se debe realizar la implementación normativa en el desarrollo propio de las funciones del área líder del tema y sus subprocesos, como una obligación propia.
- m. Colaborar con la Unidad de Cumplimiento Normativo brindando el apoyo necesario frente a las solicitudes que se realicen.
- n. Garantizar que la responsabilidad del Cumplimiento normativo esté incluida en los manuales de funciones del cargo.
- o. Dar solución oportuna a las situaciones de incumplimiento normativo a través de la adopción de planes de acción que mitiguen los incumplimientos detectados.
- p. Verificar y certificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al proceso implementado.

10.2 Todos los Colaboradores

- a. Conocer los requisitos normativos relevantes a sus roles y responsabilidades.
- b. Cumplir con las políticas, procedimientos, guías entre otros.
- c. Identificar y reportar de manera oportuna posibles incumplimientos normativos.
- d. Asistir a las capacitaciones y actividades de Cumplimiento normativo desarrolladas al interior del Banco las cuales serán objeto de evaluación.
- e. Notificar oportunamente a través del canal acá dispuesto, cualquier novedad que impida el cumplimiento de novedades normativas.

10.3 Terceros

- a) Realizar evaluaciones de riesgo de cumplimiento normativo de sus propios negocios y actividades, asegurándose que sus subcontratistas cumplan con los requisitos legales aplicables.
- b) Notificar al Banco de manera inmediata cualquier incidente de incumplimiento o riesgo que pueda afectar la relación contractual.
- c) Implementar programas de capacitación periódica a sus empleados y/o estar en actualización constante sobre el cumplimiento normativo aplicable al objeto del contrato.

11. Garantía de independencia

El ejercicio de la Unidad de Cumplimiento Normativo en el Banco requiere de una

“Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

ET-PM-FT-005 – V2

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	17 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

independencia funcional y operativa en la realización de sus funciones, que le permita actuar de manera autónoma sin influencias internas y externas que puedan comprometer la integridad y objetividad en la supervisión de las actividades de cumplimiento del Banco. La independencia es esencial para garantizar que la Unidad de Cumplimiento Normativo tenga la capacidad de identificar y abordar los riesgos de incumplimiento en el Banco de manera efectiva. Al tener independencia funcional y operativa, puede tomar decisiones basadas en la información disponible y en las mejores prácticas en los estándares internacionales.

La Alta Dirección del Banco propende por garantizar que la Función de la Unidad Cumplimiento Normativo sea independiente y goce de las garantías para ejercer sus labores de cumplimiento, asesoría, apoyo, seguimiento, control y monitoreo, sin importar la ubicación que se defina en la estructura del Banco.

12. Información y comunicación

12.1 Bases de Información y Gestión

Con el fin de garantizar la disponibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información relacionada con los eventos de cumplimiento e incumplimiento normativo, inventario de normas, seguimiento y planes de acción a los procesos, se cuenta con bases estructuradas y herramientas tecnológicas que permiten soportar la Función de la Unidad de Cumplimiento Normativo, llevando a cabo una oportuna y adecuada supervisión y seguimiento de los riesgos de incumplimiento normativos permitiendo a los líderes de los procesos tener una interacción permanente para mantener la normatividad actualizada y su gestión asegurada.

12.2 Programa de Comunicaciones

Con el fin de garantizar una efectiva ejecución de comunicación al interior del Banco, se cuenta con un programa de comunicación el cual es centralizado bajo la dirección de la Presidencia y permite transmitir la importancia de gestionar el cumplimiento normativo y a su vez, identificar, detectar y prevenir el incumplimiento normativo. Este programa incluye campañas de comunicación internas tales como cursos, notibancos Gente BAC, mensajes, etc., donde se promueven los aspectos relevantes de la Política de Cumplimiento Normativo.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO				CÓDIGO	
					GA-CP-PL-003	
	RESPONSABLE	Gerencia SARLAFT y Cumplimiento			VERSIÓN	2
	MEDIO DE EMISIÓN	CRSA-245-25	FECHA DE VIGENCIA	22/08/2025	PÁGINA	18 de 18
MACROPROCESO		PROCESO		SUBPROCESO		
Gestión de Aseguramiento		Gestión de Cumplimiento		Cumplimiento Normativo		

13. Canales e información

Los colaboradores del Banco tienen el deber y la responsabilidad de informar acciones, omisiones, incumplimientos o infracciones previstas en la normativa aplicable en materia de cumplimiento normativo.

El canal destinado para informar dichas novedades que encuentra a disposición es: funciondecumplimiento@bancoagrario.gov.co.

14. Régimen Sancionatorio

Por ser el Banco una sociedad de economía mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, todos sus colaboradores ostentan la calidad de trabajadores oficiales, con excepción de quienes tienen la calidad de empleados públicos de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Por ello, de conformidad con lo establecido en las normas respectivas, unos y otros tienen la categoría genérica de servidores públicos.

La presente política es adoptada por el Banco a manera de reglamento, motivo por el cual cualquier violación o incumplimiento a lo establecido en la presente Política, bien sea intencional o por negligencia o descuido de las funciones de cada uno de estos y de cualquier contraparte que actúe en nombre del Banco, se aplicará el régimen disciplinario vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, siendo uno de ellos el traslado del caso a la Oficina de Control Disciplinario OCDI.

15. Adopción y modificaciones

Esta Política adoptada por el Banco es de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores. Cualquier modificación y/o actualización que se requiera deberá ser sometida a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

La presente Política fue aprobada por la Junta Directiva en la sesión del _____ () de _____ de 2025, según acta número _____.

En todo caso la función de la Unidad de Cumplimiento Normativo también podrá desarrollarse en los procedimientos, guías o instructivos elaborados como resultado del diseño del modelo para la gestión de la Jefatura de Cumplimiento.